

República de Chile
Provincia de Linares
I. Municipalidad de Parral
Depto. Educación
Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta.
Villa Rosa – Parral



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

DECRETO N°67/ 2018

ESCUELA “IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA”

VILLA ROSA – PARRAL

RBD: 3404-5

Dependencia: Municipal

Niveles que imparte: Educación Parvularia, Jornada Única

Educación General Básica, Jornada Escolar Completa

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de Educación Básica

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N°433, de 2012, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N°439, de 2011, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N°614, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N°369, de 2015, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares desde 7° Año Básico a 2° Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto N°220, de 1998, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Media,

Formación Diferenciada Técnico-Profesional; en el decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que, es imprescindible contar con un documento escrito que sirva como instrumento técnico normativo de evaluación y promoción escolar, propio de nuestro establecimiento Educativo, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para el tipo de enseñanza propuesta por el MINEDUC y el compromiso propio de cada uno de los docentes y de los diferentes actores de la comunidad educativa para y por el aprendizaje de los estudiantes.

En conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo y Proyecto Educativo Institucional. Teniendo como referente jurídico el Decreto N°67/ 2018 del Ministerio de Educación que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción que deroga los decretos N°511/ 1997 N°112/1999 y N°83/2001.

Se resuelve:

La elaboración del siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de niños y niñas de la Escuela F 592 “Ignacio Urrutia de la Sotta” RBD 3404-5, de dependencia municipal, localizado en el sector de Villa Rosa de la comuna de Parral, con respaldo de la comunidad escolar, especialmente el consejo de profesores y consejo escolar.

I.- NORMAS GENERALES

Las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán en todos los cursos de Educación General Básica (Primero a octavo) de la escuela F-592 “Ignacio Urrutia de la Sotta”, sector Villa Rosa, comuna de Parral. Teniendo como referente jurídico el Decreto N°67/ 2018 del Ministerio de Educación que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción que deroga los decretos N°511/ 1997 N°112/1999 y N°83/2001.

ARTÍCULO 1º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento de evaluación:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar

decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) **Diseño Universal para el Aprendizaje: (DUA):** sistema de apoyo que favorece la eliminación de barreras físicas, sensoriales, afectivas y cognitivas para el acceso, aprendizaje y la participación de todos los estudiantes.

Los estudiantes de la escuela Ignacio Urrutia de la Sotta tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a los objetivos de cada asignatura y de acuerdo a la reglamentación interna.

Para todo efecto, el Reglamento de Evaluación, decreto N°67/2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar se aplicará con carácter supletorio.

II.- DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación será considerada como un proceso continuo, una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, para el estudiante, el docente, para los padres, apoderados y para toda la comunidad educativa; la que nos permite obtener información pertinente para tomar decisiones sobre los aprendizajes de nuestros educandos, para efectuar así una oportuna retroalimentación. Esta debe ser permanente y centrada en el proceso, avance y logro de los aprendizajes, donde los estudiantes sean los protagonistas centrales y actores de su propio proceso de aprendizaje, y en desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, permitiendo verificar permanentemente el progreso de cada educando, objetivo central de nuestro quehacer educativo.

ARTICULO Nº2.-

El establecimiento educacional adoptará el periodo escolar semestral y dispondrá de espacios de evaluaciones de acuerdo a las necesidades y planificación de cada una de las asignaturas.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse diagnóstica, formativa y sumativa.

a.- Evaluación diagnóstica: Es aquella que se efectúa antes del proceso de aprendizaje y tiene como finalidad determinar el grado de preparación de los estudiantes antes de comenzar una unidad. En esta unidad educativa, durante el mes de marzo, se aplicará una evaluación diagnóstica en las cuatro asignaturas instrumentales (Lenguaje, Matemáticas, Ciencias naturales, Historia y geografía y, si así se justificara, en la asignatura de

inglés en segundo ciclo básico, según acuerdo del consejo de profesores) Los resultados, expresados en Nivel bajo/ Nivel medio bajo/ Nivel medio alto / Nivel alto; deben estar registrados en los leccionarios antes del 31 de marzo, Dicho diagnóstico estará acompañado de una evaluación intermedia el mes de agosto y una evaluación final el mes de noviembre; sólo quedará registro en el leccionario el diagnóstico, sin embargo, los tres resultados serán analizados como un insumo importante para la toma de decisión de los resultados obtenidos.

El profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura realizará el seguimiento y nivelación de dicho proceso cuando la situación lo amerite. Los resultados serán registrados por el docente que imparte la asignatura y será responsabilidad del profesor jefe entregar los resultados a UTP para ser analizados en el consejo de profesores después de las fechas de cada aplicación, registro que quedará evidenciado en el acta de reuniones.

b.- Evaluación formativa Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las evaluaciones formativas serán una estrategia de acompañamiento y guía para todos los estudiantes en el desarrollo de sus conocimientos, por lo tanto, el profesor generará las instancias para poder realizar el acompañamiento y retroalimentación de dichas evaluaciones.

En relación a las salidas pedagógicas contempladas en nuestro establecimiento; estas son parte de los recursos pedagógicos que ayudan a los aprendizajes de los y las estudiantes en todos los ámbitos en que se consideren. Dentro de estas instancias los y las estudiantes que puedan participar de estas actividades tendrán la oportunidad de considerar estas

salidas como una instancia formativa, de conocimiento personal y grupal.
(Protocolo salidas pedagógicas)

c.-**Evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes. Los instrumentos de evaluación utilizados serán: pruebas escritas, presentaciones orales trabajos escritos, disertaciones, informes, ensayos, investigaciones, debates, entre otros; siendo estas evaluaciones flexibles de acuerdo a las características de los estudiantes, a la asignatura y a la planificación de estas. La evaluación sumativa se realizará al final de cada unidad, de acuerdo a la planificación de la asignatura y a las características de la misma, evidencia que quedará registrado por el docente que imparte la asignatura en el leccionario según corresponda.

La calendarización de las evaluaciones, serán informadas a los padres y apoderados por el profesor jefe y/o de asignatura, información que quedará con copia en UTP.

El profesor de asignatura notificará e informará a cada estudiante una semana antes de cada una de las evaluaciones sumativas que se realizarán con sus respectivos criterios. Será obligación de los alumnos conocerlos y responsabilizarse de los deberes que ello implique.

d.- **Retroalimentación**: En el proceso de enseñanza-aprendizaje, Ávila (2009) señala que la retroalimentación es un proceso en el que se comparten inquietudes y sugerencias para conocer el desempeño y mejorar en el futuro, además de potenciar e invitar a la reflexión. Por otro lado, Sadler (1989) considera como fundamental que el estudiante sea capaz de comparar su desempeño actual con un estándar de buen rendimiento y tome medidas para acortar la distancia, si la hubiera, o mejorar.

La retroalimentación será una práctica habitual en cada una de las asignaturas, se retroalimentará después de cada actividad de evaluación que

implique una calificación.

El profesor que imparte la asignatura, deberá dejar registrado en el leccionario dicha retroalimentación.

ARTICULO N°3.-

Los estudiantes podrán ser evaluados en cualquier hora de clase y/o actividad de la asignatura, bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos tratados o en desarrollo, de la unidad de aprendizaje que se esté trabajando, procurando que NO se rinda más de tres evaluaciones diarias, resguardando que solo dos de ellas sean pruebas escritas, sin embargo, si por razones de organización interna, ello no es posible, los estudiantes deberán ser avisados oportunamente.

Todos los Instrumentos Evaluativos deben ser presentados para su revisión y/o visado a la Unidad Técnica Pedagógica, quedando una copia en carpeta interna de UTP, además, si el establecimiento decide trabajar con alguna plataforma de planificaciones, será el profesor de la asignatura quien mantenga una carpeta con las evaluaciones realizadas de manera digital o impresa. En el caso que los Instrumentos Evaluativos tengan observaciones, correcciones o dudas que deban ser aclaradas por él (la) docente éste (ésta) en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, realizarán, socializarán y se entregarán, si fuese necesario, las orientaciones necesarias para la mejora del instrumento.

Los estudiantes deberán recibir todas las evaluaciones corregidas y retroalimentadas por parte del profesor/a y educadora de párvulos, pues estos constituyen un instrumento más de aprendizaje.

Ningún docente podrá realizar una nueva prueba si no ha entregado el resultado y retroalimentado y hecho el análisis de la anterior.

Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar claramente el puntaje total y el específico por cada ítem, como también toda indicación

acerca de la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al estudiante, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

ARTÍCULO Nº4.-

De la Evaluación Diversificada.

Para entender de mejor manera la evaluación diversificada, es importante señalar algunos conceptos.

a.- Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

b.- Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar sus aprendizajes.

La Evaluación Diversificada se basa en la articulación de los principios pedagógicos y las orientaciones de la normativa legal vigente en Educación, entendiéndose como aquella que permite la utilización de diversas estrategias y procedimientos durante la etapa de evaluación. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificada buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte del estudiante; para que éste no vea limitada sus posibilidades y se sienta competente para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursa en concordancia con su grupo etario.

Para estos efectos cada profesor de las asignaturas de lenguaje y matemática, deberá en conjunto con el profesor(a) especialista, planificar las adaptaciones curriculares individuales, estableciendo claramente los procedimientos de evaluación y retroalimentación a utilizar que permitan

respetar las necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, considerando también el Diseño Universal de aprendizaje; Determinaciones, acuerdos y orientaciones que quedaran evidenciadas en las reuniones de trabajo colaborativo una vez a la semana de acuerdo a la cantidad de horas asignadas para dicha labor.

Se aplicará evaluaciones diversificadas a los estudiantes que formen o no parte del Programa de Integración Escolar y además a aquellos estudiantes que presenten dificultades avaladas por un profesional especialista o facultativo que argumente, respalde y/o evidencie el problema del estudiante. Esta información deberá ser presentada por la madre, padre o apoderado al inicio del año lectivo, siendo casos excepcionales analizados por el director del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica y si corresponde con consulta al Consejo de Profesores.

El docente, junto con el especialista en base a los objetivos educacionales propuestos, deberá crear aquellas estrategias evaluativas que mejor permitan responder a las necesidades de los estudiantes.

Las especialistas del Programa de Integración escolar tendrán la facultad de realizar evaluaciones de las asignaturas de lenguaje y matemáticas, considerando los contenidos trabajados por los estudiantes en sus respectivos cursos; evaluaciones que pueden ser consideradas como una calificación más para la asignatura.

ARTÍCULO 5.-

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Cabe desatacar que dentro de nuestro reglamento de evaluación los y las estudiantes de nuestro establecimiento tienen el derecho a recibir los

conocimientos de todas las asignaturas del currículum de acuerdo al nivel que corresponda, sin embargo, es importante destacar que de acuerdo a la asignatura de religión, aquellos estudiantes que no son representados por esta asignatura, tendrán la oportunidad de ser igualmente evaluados, de acuerdo a la autonomía del profesor y de acuerdo al ideario y habilidades de los y las estudiantes que no profesen la religión que ofrece el establecimiento. Además, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Con el fin de realizar en mejor forma el proceso evaluativo, planificar, programar, coordinar y ejecutar actividades curriculares tendientes al logro de aprendizaje escolar y al desarrollo del proceso educativo de la escuela, los integrantes de la comunidad educativa, se reunirán y reflexionarán al respecto en las siguientes instancias.

- Equipo Técnico/Equipo de gestión
- Consejos técnicos de profesores, consejos reflexivos
- Consejos de profesores
- Jornadas del Plan de Desarrollo docente
- Consejo escolar
- Reuniones de padres y apoderados.

ARTÍCULO 6.-

MEDIDAS EN CASO DE PLAGIO O COPIA, SITUACIONES MEDICAS Y SITUACIONES ANOMALAS EN PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN.

Los valores de: Responsabilidad, honradez, solidaridad y superación, son considerados como una de los pilares fundamentales en la formación ética de nuestros estudiantes y tendrán una consideración especial en el proceso de evaluación.

Para asegurar el desarrollo normal de una evaluación, se sugiere que los docentes tomen precauciones con el fin de prever situaciones anómalas, por ejemplo, modificar estructura de la distribución de alumnos, aumentar a dos como mínimo los formatos de pruebas, entre otros.

Si durante la aplicación o en el proceso de revisión, que realice un docente, de algún instrumento de evaluación, se encontraran pruebas fidedignas de copia o plagio, **(Idea u obra de un autor, que se presenta como si fuera propia)** a través de cualquier medio, al alumno involucrado se le suspenderán la aplicación del instrumento de evaluación y se aplicarán las medidas establecidas para estos efectos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

El alumno(a) que sea sorprendido facilitando la prueba o cualquier evaluación para su copia o plagio, tendrá una anotación negativa en su hoja de vida, la que será escrita por el profesor de la asignatura, sin embargo, para evidenciar los logros de los aprendizaje de estos estudiantes, la Unidad Técnico Pedagógica, en acuerdo con el docente de la asignatura involucrada, aplicará una nueva evaluación en el momento de producida esta, de no ser posible, establecerán una fecha y horario para la aplicación de un instrumento nuevo que evalúe los mismos objetivos, contenidos y habilidades que el anterior.

Se recomienda que esta situación quede resuelta en un plazo máximo de una semana a partir de ocurrida la situación.

Si un estudiante se niega a ser evaluado, el docente de la asignatura solicitará la presencia del profesor jefe y si esto le ocurre en la asignatura que imparte el profesor jefe, solicitará la presencia de la encargada de UTP. El profesor calificará con nota mínima (2.0) y dejará constancia en la hoja de vida para posteriormente citar al apoderado e informar la situación.

Si un estudiante se niega o no entrega alguna tarea, trabajo, investigación, actividad, etc evaluada; el profesor de asignatura se lo informará al profesor jefe, quién deberá citar al apoderado e informar de la situación en conjunto con el profesor de la asignatura. Se hará entrega de la nueva consigna de evaluación y la fecha de entrega. La calificación máxima será un 4,0. Esta situación debe quedar registrada en la hoja de vida de la estudiante.

Si dentro de las oportunidades de aprendizaje, el profesor contempla evaluar alguna tarea, un trabajo escrito, una disertación, los materiales para algún trabajo práctico, alguna guía, etc, y que fueron previamente planificados y/o solicitados; y si los y las estudiantes no lo presentan en la fecha acordada, estos sólo podrán optar a la nota máxima que será un 6.0.

Todo lo anterior está estrechamente relacionado con los deberes que deben cumplir los y las estudiantes.

En los casos en que uno o más estudiantes, por razones disciplinarias, de seguridad, enfermedad o cualquier otra situación especial no puedan evaluarse de manera presencial, se podrá instalar un proceso evaluativo especial que considere el logro de los aprendizajes necesarios para su promoción.

Dicho proceso se podrá realizar dentro o fuera de la escuela, el que debe ser liderado por el profesor jefe en conjunto con el profesor de asignatura.

La determinación de esta medida será conocida por el apoderado y comunicada a Unidad Técnica DAEM.

III.- DE LA CALIFICACIÓN...

ARTÍCULO 7.-

El presente Reglamento de Evaluación considera los siguientes conceptos:

a.- Calificación: es el procedimiento de asignación de nota al resultado obtenido en una evaluación, en la cual, se han identificado los niveles de logro de los estudiantes, en relación al currículum nacional. Por tanto, la nota es la expresión numérica, del resultado del proceso de evaluación y en ese sentido debe estar al servicio de los aprendizajes.

b.- Calificaciones Parciales: Corresponderá a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores y sectores de aprendizaje.

c.- Calificaciones Semestrales: Corresponderá en cada subsector al promedio aritmético de las notas Parciales del semestre.

d.- Calificaciones Finales: Corresponderá en cada subsector, al promedio aritmético de las Notas parciales del semestre.

e.- Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las Calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.

ARTÍCULO 8.-

El Establecimiento educacional Ignacio Urrutia de la Sotta certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

Todas las evaluaciones se calcularán en base a una escala numérica de 2.0 a 7.0, considerando una exigencia del 60%. Esta nota se expresará con un decimal de aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Este proceso quedará sujeto a la planificación de la asignatura y a la mirada objetiva de UTP. Esta evaluación se aplicará la última semana de clases. En caso de que el promedio semestral por asignatura fuese un 3.9 se aproximará automáticamente a 4.0

La calificación semestral será el promedio aritmético de las calificaciones parciales, calculadas con dos decimales y registradas con un decimal por aproximación si la centésima es igual o superior a 0.5.

Las calificaciones obtenidas en una evaluación, serán conocidas por los estudiantes y registradas en el libro de clases dentro de los 10 días hábiles luego de su aplicación.

Los y las estudiantes de educación general básica de la escuela Ignacio Urrutia de la Sotta tendrán la oportunidad de ser parte de todos los talleres JEC que imparte el establecimiento, los que serán evaluados al igual que las asignaturas del currículo. El docente tendrá la autonomía para poder utilizar la calificación semestral en la asignatura asociada al taller en cuestión.

ARTICULO 9.-

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, el profesor de asignatura podrá dejar sin efecto una calificación de un estudiante, cuando la justificación sea por alguna situación de enfermedad, alguna catástrofe o alguna situación especial del estudiante, esta última será analizada en consejo escolar, para la toma de la mejor decisión, sin embargo, mediante un acuerdo comunal, los docentes de las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Inglés, Historia y geografía, Ciencias Naturales y Educación Física deberán ingresar una calificación mínima mensualmente y las asignaturas restantes deberán registrar como mínima

tres calificaciones en el semestre. No obstante, es importante destacar la mirada objetiva del profesor, el que tendrá la autonomía de aumentar la cantidad de calificaciones si así lo quisiese.

Los profesores jefes, deberán entregar en sus reuniones mensuales de apoderados evidencias de los logros alcanzados por los estudiantes, mediante un informe parcial de rendimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe entregará un informe de calificaciones semestrales y de personalidad de sus estudiantes el último día de clases correspondiente al primer semestre, mismo informe anual será entregado en diciembre, de acuerdo al cierre del año escolar, considerando para ambos casos cuanto sigue:

-Informe de rendimiento escolar, con las calificaciones correspondientes por cada una de las asignaturas.

-Informe de desarrollo personal y social que indique claramente el porcentaje de logros de los objetivos fundamentales transversales, de acuerdo a Formación ética y moral. Crecimiento y autoafirmación personal y Relaciones de la persona con su entorno. Evaluado con los siguientes conceptos:

S	Siempre
G	Generalmente
R/V	Rara vez

Las calificaciones de las asignaturas de Religión Católica, Evangélica y orientación serán expresadas en conceptos según la escala que se muestra a continuación.

Las calificaciones en estas asignaturas no tendrán ninguna incidencia en el promedio final y tampoco en la promoción escolar de los estudiantes.

Promedio	Concepto
2.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

ARTÍCULO 10.-

En el caso de que el 60% de los estudiantes de un curso, obtenga notas deficientes en la aplicación de un instrumento de evaluación; estos resultados no se consignaran en el libro de clases; U.T.P. en conjunto con el profesor de la asignatura analizarán la validez del instrumento y acordaran de acuerdo a las conclusiones, una nueva fecha de aplicación. Quedarán exentos de esta nueva aplicación los y las estudiantes que obtuvieron la nota máxima, es decir un 7.0, sin embargo, aquellos estudiantes que obtuvieron nota azul y quieran rendir nuevamente la evaluación tendrán la oportunidad de hacerlo, quedando como válida la calificación obtenida en la última evaluación.

IV.- DE LA PROMOCIÓN (Art. 10 del decreto 67)

ARTICULO 11.-

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 12.-

PROMOCIÓN EXCEPCIONAL CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA

Podrán ser promovidos excepcionalmente, los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que no habiendo cumplido con el 85% de asistencia mínima requerida se encuentren en alguno de los siguientes casos:

-Hayan presentado problemas de salud, (considera también situaciones socioemocionales) que hubiesen requerido hospitalización o permanencia obligada en el hogar por más de un mes, avalados a través de certificación extendida por el facultativo correspondiente.

-Registren inasistencias reiteradas causadas directamente por situaciones derivadas de embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedad de hijo menor de un año, cuando se justifiquen mediante certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que confirme los motivos de las ausencias.

-Registren inasistencias reiteradas a causa de alguna enfermedad o tratamiento de una situación de salud grave de un miembro directo de la familia, debiendo ser justificada con documentación escrita debidamente acreditada por los profesionales involucrados en dicha situación. Además, se considerará que la familia directa haya sufrido algún desastre causado por la

naturaleza (incendio, terremoto, tsunami, inundación, alud) o una desgracia familiar (accidente, muerte entre otras)

-Hayan ingresado al EE una vez transcurrido un mes o más desde el inicio del año escolar, sin la documentación que acredite su asistencia y avances de rendimiento académico.

Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del EE, apelando a la franquicia otorgada por el decreto de 67/2018 para que el estudiante sea promovido a pesar de no cumplir con este requisito.

Posterior al análisis de los antecedentes se informará por escrito al estudiante y al apoderado de la determinación tomada por el establecimiento al respecto.

El responsable de coordinar este proceso ante la Unidad Técnico Pedagógica será el profesor Jefe.

Frente a cualquier situación no considerada, cada EE solicitará la documentación correspondiente para acreditar las razones de las inasistencias a clases.

ARTICULO 13.-

DEL ACOMPAÑAMIENTO.

El establecimiento educacional deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que presenten algún riesgo de repitencia o que presenten alguna dificultad psicosocial o socioeconómica que no necesariamente esté vinculada a las calificaciones obtenidas por el alumno, sino a su situación personal y familiar.

Ante la detección durante el primer semestre, de estudiantes con calificaciones descendida, el establecimiento dispondrá de un plan de apoyo pedagógico para el acompañamiento del proceso de los y las estudiantes.

-El acompañamiento se llevará a cabo por los profesionales que trabajan con

el alumno (Profesor jefe, profesor de asignatura, especialistas PIE, Psicóloga, jefa de UTP) siendo el **profesor jefe quien coordine el proceso.**

-Para ello se considerará el diagnóstico de las asignaturas instrumentales e inglés, además será un insumo importante el repaso que se realizará durante las dos primeras semanas del mes de marzo, sin perjuicio de lo anterior, se considerarán las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

-Las calificaciones será complementadas con información familiar y psicosocial del alumno, después de la primera reunión de apoderados del mes de abril; información obtenida será archivada como expediente del estudiante en una carpeta que tendrá el profesor jefe.

-El jefe de UTP entregará a cada profesor jefe y de asignatura una carpeta para vaciar información antes de terminar el primer semestre, para aquellos estudiantes que presenten algún riesgo de repitencia.

La información recogida se analizará en el consejo de profesores, al finalizar el semestre, para así tomar las medidas necesarias para el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

- La información obtenida será informada por el profesor jefe y UTP al padre, madre o apoderado, responsable que deberá firmar plan de acompañamiento con las tareas que se comprometerán a realizar en casa junto con el alumno.

-El acompañamiento será implementado de la siguiente forma:

- Se realizará una reunión de trabajo una vez cada dos semanas, considerando la participación del apoderado y del alumno, reunión que quedará evidenciada en una bitácora especial para dicho trabajo.

-El docente de aula en conjunto con la especialista PIE, resolverán las estrategias a trabajar con el estudiante considerando su diagnóstico y su estilo de aprendizaje lo que se plasmará en actividades para el hogar que puedan ser supervisadas por el apoderado.

-Sin perjuicio de lo anterior, el docente de aula procurará el acompañamiento constante con el alumno en cada una de las instancias que involucren la

enseñanza y el aprendizaje. (Tutorías entre pares)

-El encargado de la unidad técnico pedagógico se reunirá dos veces por semestre con los profesionales que están involucrados en dicho acompañamiento, para el análisis del progreso del estudiante y cuando ello lo amerite se analizará en consejo de reflexión.

-El profesor jefe y de asignaturas dispondrán de una hora de la semana para atender y orientar la labor pedagógica de los padres, madres y apoderados para con sus hijos.

-Después de cada reunión mencionada en el punto anterior, UTP informará en el consejo de profesores el trabajo que se está realizando con los alumnos y poder pesquisar otros posibles casos que pudieran necesitar del acompañamiento.

-El plan de acompañamiento continuará hasta el término del año escolar en curso, independiente de los resultados obtenidos, por los estudiantes que forman parte de este.

-La unidad técnico pedagógica estará a disposición de la comunidad educativa para entregar información sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes de nuestro establecimiento.

ARTICULO 14...

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por

el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO 15.-

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir un curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 16.-

DE LAS INASISTENCIAS

La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada por el apoderado a través de un escrito o un llamado telefónico que explique la causal de la inasistencia. Se debe adjuntar certificados médicos u otros si el caso lo requiere.

Los certificados médicos serán entregados en Biblioteca escolar, donde la persona encargada procederá a archivar y enviar fotocopia del certificado al profesor jefe.

Una vez presentada la justificación el profesor de la asignatura correspondiente, fijará nueva fecha para aplicar la evaluación pendiente, en un plazo prudencial y no más de una semana de la fecha original, si ello es

posible para el estudiante; esta deberá ser aplicada al estudiante por el director, UTP o un asistente de la educación asignado para dicha labor

Sin las justificaciones correspondientes se deberá aplicar al estudiante un nuevo instrumento similar, cuidando que mida los mismos objetivos que el instrumento aplicado anteriormente, en la clase siguiente, bajo la responsabilidad de la persona designada para esto.

En los casos en que el apoderado o estudiante no cumpla esta disposición, el profesor responsable de la evaluación, deberá registrar en leccionario la situación y comunicar al profesor jefe; quienes en acuerdo con el equipo de gestión administrarán las medidas correspondientes.

Si durante la evaluación algún estudiante se ve imposibilitado de continuar por alguna enfermedad, el docente le suspenderá la evaluación hasta nuevo aviso. Se deberá informar al profesor jefe o la unidad técnica pedagógica.

Los estudiantes que por situaciones especiales (enfermedad prolongada, participación en eventos internos o externos, situaciones de indisciplina, situaciones familiares extraordinarias) NO se presenten a una o más evaluaciones, deberán rendirlas según calendarización especial, la que será responsabilidad del profesor responsable de la asignatura y comunicado al profesor jefe. La evaluación será tomada por director, UTP o un asistente de la educación asignado para dicha labor.

DE LOS INGRESOS TARDÍOS.

ARTÍCULO 17.-

Los estudiantes que por ingresos tardíos por motivos de traslados de otros establecimientos educacionales, enfermedades o por otras razones justificadas verbalmente y respaldadas con documento debidamente firmado y validado por instituciones o por algún profesional, no cumplan con la cantidad mínima de calificaciones para obtener una calificación semestral o final, el profesor/a de asignatura en conjunto con la UTP y Dirección deberá

resolver tal situación al más breve plazo desde el momento de su detección y solución.

ARTÍCULO 18.-

De los Certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

La escuela F-592 “Ignacio Urrutia de la Sotta” Villa Rosa – Parral, al término del año escolar, entregará a todos sus estudiantes un certificado anual de estudios, en el que se indicarán las asignaturas de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán confeccionadas en duplicado, las cuales serán entregadas al apoderado y otra copia archivada en la carpeta del estudiante de cada curso.

Estas actas serán responsabilidad del encargado SEP las cuales serán confeccionadas en el sistema SIGE para la posterior firma de los docentes.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

ARTÍCULO 19.-

El proceso de elaboración y modificación del reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de

acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

ARTÍCULO 20.-

El respectivo Reglamento de Evaluación será revisado una vez al año y comunicado oportunamente a todos los miembros de la comunidad educativa, al momento de la matrícula o durante el mes de marzo de cada año escolar. Una copia será enviada a la unidad técnica del DAEM, quien luego de revisarla y hechas las correcciones, será enviada al departamento Provincial de Educación de Linares y subido al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, en reunión de apoderados o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por el director de la escuela, el que podrá consultar y asesorarse para una decisión por profesores de las asignaturas, Profesores, Unidad Técnica y Consejo de profesores.

Distribución:

- Dirección Provincial Educación
- DAEM
- Profesores
- Alumnos/as
- Padres y apoderados
- Consejo escolar
- Archivo dirección

María Josefina Acuña Aravena
Director

Nora Castillo González
Jefe Unidad Técnica Pedagógica

Mayo de 2022